

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información Pública**

Expediente: **HCE.12C.6/UT/014/2022**

Folio PNT: **270509300001422**

**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA.** Con la solicitud de información identificada con el número de folio **270509300001422** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el cuatro de enero de 2022 y con el oficio **HCE/SAP/026/2022** datado el 13 de enero de 2022, firmado por el Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho; para tal efecto remitió un CD que contiene la información relacionada con el pedimento informativo. - - - - -

----- **Conste.** -----

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** - - - - -

**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda:** - - - - -

**PRIMERO.** El 29 de diciembre de 2021 se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco vía sistema Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de información con número de folio señalado en el epígrafe derecho, por medio del cual se requirió:

- “1. El presupuesto de egresos 2022 aprobado, completo e incluyendo el apartado y anexos correspondientes al Poder Judicial.**
- 2. El proyecto de presupuesto de egresos 2022 que recibió este Poder Legislativo, del Poder Judicial.**
- 3. El proyecto de presupuesto de egresos 2022 que recibió este Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo.**
- 4. El presupuesto de egresos 2021 aprobado, completo e incluyendo el apartado y anexos correspondientes al Poder Judicial.**
- 5. El proyecto de presupuesto de egresos 2021 que recibió este Poder Legislativo, del Poder Judicial.**
- 6. El proyecto de presupuesto de egresos 2021 que recibió este Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo..” (sic).**

En virtud de la suspensión de plazos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el plazo de presentación de dicha solicitud se contabiliza a partir del seis de enero de 2022, tal como se desprende del acuse de recibo de la solicitud descrita en la cuenta que antecede. - - - - -

CGV



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE TABASCO  
 2021 - 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información Pública**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 49, 50 fracciones III, VI, VIII y XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibida la solicitud de acceso a la información descrita en la cuenta que antecede, constante de una hoja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número: **HCE.12C.6/UT/014/2022**, regístrese en el Libro de Gobierno electrónico y continúese con los trámites correspondientes.-----

Asimismo, se ordena agregar a los autos la solicitud y el oficio de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

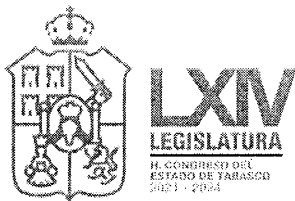
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 4 y 6º tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace saber a la persona solicitante que este acuerdo estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información y en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en el artículo 76 fracción XLIX de la referida norma legal; así como el derecho que tiene para oponerse a la publicación de sus datos personales.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **pública**, en atención a que no contiene información confidencial y tampoco actualiza alguna causal de reserva descrita en el artículo 121 de la ley antes citada.-----

En el caso, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, el Secretario de Asuntos Parlamentarios, es competente para la atención de la solicitud en cita; con sustento en dicha atribución, mediante oficio citado en la cuenta que antecede y en atención al principio de máxima publicidad, manifestó lo siguiente:-----

“...al respecto, me permito enviarle CD que contiene los Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, la información de los puntos uno, tres, cuatro y seis donde se publicaron los Decretos 009 y 231, donde se expidieron el Presupuesto General de Egresos, de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 y sus respectivos anexos, misma que se publicaron en los Periódicos Oficiales

CGV



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

números Extraordinario 233 y 197, de fechas 21 de diciembre de 2021 y 18 de diciembre del año 2020.” (sic)

Por lo anterior, esta Unidad procedió a verificar el contenido del CD remitido por el servidor público competente y se encontró lo siguiente:

- Periódico Oficial Extraordinario 233
- Periódico Oficial Extraordinario DECRETO 231

Que sumados hacen un total de 7116 fojas

Como se desprende de lo antes descrito, la información proporcionada por el servidor público competente atiende en su totalidad el requerimiento informativo, por lo que se acuerda proporcionar, el oficio y anexos descritos en la cuenta que antecede constantes de 7117 fojas en total.-----

Como se puede advertir de la respuesta que antecede, el servidor público competente de manera clara y precisa, proporciono la información requerida por la persona solicitante; respuesta que evidentemente atiende el pedimento informativo en sus términos, en atención a que existe congruencia entre el pedimento informativo y la respuesta proporcionada por el área competente, además de que se atendió cuatro de los puntos peticionados.-----

Sustenta lo anterior, el criterio 02/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente dispone lo siguiente.-----

#### **Criterio 02/17.**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden

CGV

3

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana
- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. Segunda Época

En ese tenor, la respuesta otorgada atiende integralmente la solicitud formulada por la persona interesada; documento público que, al ser suscrito por el servidor público en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer: - - - - -

**ARTICULO 269. Documentos públicos** Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

**III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;**

**ARTICULO 319. Documentos públicos** Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

**CUARTO.** Por otra parte, hágasele saber a la persona solicitante que al respecto de las porciones 2 y 5 en las que requirió lo siguiente.

**"2. El proyecto de presupuesto de egresos 2022 que recibió este Poder Legislativo, del Poder Judicial.**

CGV

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

## Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### 5. El proyecto de presupuesto de egresos 2021 que recibió este Poder Legislativo, del Poder Judicial." (sic)

Es el Acuerdo de Incompetencia Parcial de fecha once de enero de 2022, se confirmó la Incompetencia Parcial de la solicitud de información con folio Plataforma Nacional de Transparencia 270509300001422, mediante el acuerdo número HCE/CT/A/041/2022, que consta en el acta número HCE/CT/020/2022; acuerdo que fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia. en la que se requirió lo siguiente. -----

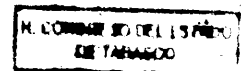
**QUINTO.** En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**SEXTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, como información proactiva tal y como lo señala el artículo 76 fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**NOTIFÍQUESE** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **CÚMPLASE.** -----

Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ante el C.P. César Castro León, Subdirector de la citada Unidad de este Sujeto Obligado, testigo de asistencia con quien legalmente actúa, certifica y da fe. -----

Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. HCE/12C.6/UT/014/2022 de fecha 27 de enero de 2022, derivado de la solicitud de información con número de folio PNT 270509300001422.





Secretaría de Asuntos Parlamentarios



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Oficio No. HCE/SAP/026/2022.

Villahermosa, Tabasco a 13 de enero de 2022.

**LIC. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.**

En atención al oficio HCE/UT/051/2022, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270509300001422, Expediente HCE.12C.6/UT/0014/2022, consistente en: "1. **El presupuesto de egresos 2022 aprobado, completo e incluyendo el apartado y anexos correspondientes al Poder Judicial.** 3. **El proyecto de presupuesto de egresos 2022 que recibió este Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo.** 4. **El presupuesto de egresos 2021 aprobado, completo e incluyendo el apartado y anexos correspondientes al Poder Judicial.** 6. **El proyecto de presupuesto de egresos 2021 que recibió este Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo.**", al respecto, me permito enviarle CD que contiene los Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, la información de los puntos uno, tres, cuatro y seis, donde se publicaron los Decretos 009 y 231, donde se expidieron el Presupuesto General de Egresos, de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 y sus respectivos anexos, misma que se publicaron en los Periódicos Oficiales números Extraordinario 233 y 197, de fechas 21 de diciembre de 2021 y 18 de diciembre del año 2020.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ  
SECRETARIO



c.c.p. archivo.